



Fonseca – La Guajira, 30 de marzo de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: YESID ARREGOCES MARULANDA
RADICACION: 44-279-4089-002-2021-00056-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la terminación del contrato de servicios entre la parte demandante y su entonces apoderado EDUARDO JOSE MISOL YEPES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.798.798 y T.P No. 143.229 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder especial por parte de la profesional en derecho PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la terminación del poder concedido al señor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.798.798 y T.P No. 143.229 del C.S.J.



SEGUNDO: Reconózcase a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con cedula de ciudadanía número 1.026.292.154 abogada en ejercicio con T.P No.315.046 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ

Juez